

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE VEHÍCULO NUEVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CARIBE MOTORS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MARCO ANTONIO SUAREZ ALCOCER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA VENDEDORA", Y POR LA OTRA PARTE "EL COMPRADOR", QUIEN SE IDENTIFICA EN ESTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "La Vendedora" a través de su apoderado legal:

a) Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para todos los efectos legales del presente Contrato el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 402 Municipio, Centro, de Othon P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, C.P. 77000, con R.F.C. CMO-821212QK6, teléfono (983) 83-2-15-18 y dirección de correo Electrónico juridico@grupodicas.com.mx

b) Que cuenta con la infraestructura y capacidad técnica en equipo y mano de obra para proporcionar los servicios de reparación, mantenimiento, honrar la garantía de los vehículos que comercializa, así como, el acceso a refacciones y accesorios necesarios.

c) Que cuenta con los mecanismos necesarios para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones y orientación a "EL COMPRADOR" en relación a los vehículos que comercializa, los cuales se proporcionan de manera gratuita, para lo cual se hace de su conocimiento la información siguiente:

NUMERO TELEFONICO: (983) 83-2-15-18

DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: juridico@grupodicas.com.mx

d) Que los vehículos nuevos que comercializa, cumplen con las disposiciones legales aplicables y vigentes.

II. Declara "El Comprador":

a) Que su representada COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, es una sociedad debidamente constituida conforme a la leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en OTHON P BLANCO, No.243, Int., Col. CENTRO, Ciudad CHETUMAL, Municipio OTHON P BLANCO, Estado QUINTANA ROO, Cp 77000 con RFC CBE8008274T6, Telefono 1347599 y direccion de correo electronico notiene@notiene.com

b) Que su apoderado legal que en este acto comparece, cuenta con las facultades y poderes suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos de este contrato, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de celebración de este contrato.

c) Que recibió de "La Vendedora" toda la información relativa del vehículo objeto de este Contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas, rendimiento de combustible, precio y toda la información relativa a la póliza de garantía que se ofrece.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes celebran este Contrato al tenor de siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud del presente Contrato, "La Vendedora" vende a "El Comprador", y en consecuencia este adquiere de aquella el vehículo que se describe a continuación (en lo sucesivo identificado simplemente como "El Vehículo"):

NUMERO DE SERIE (NIV): KL8MJ6A01FC326289

MARCA: CHEVROLET

SUBMARCA: MATIZ "B" MANUAL A/A RADIO

VERSION: PAQUETE B

AÑO MODELO: 2015

COLOR:

A) EXTERIOR: AZUL METALICO

B) INTERIOR: INTERIOR GRIS

ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO:

A) ACCESORIOS:

B) EQUIPO ADICIONAL:

000028

SEGUNDA. PRECIO DE VENTA.- El precio total (en los sucesivos "El Precio Total") de la venta de "El Vehículo" es de \$104,900.00 (SON: CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.). El Precio Total de "El Vehículo" será pagado a "La Vendedora" a la firma del presente Contrato de acuerdo con la forma de pago de acuerdo con lo que se señala a continuación:

CONTADO
CRÉDITO

OTRO Indicar

TERCERA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE "EL VEHICULO": "La Vendedora" entrega a "El Comprador" y este recibe "El Vehículo" a la fecha de firma de este Contrato, en el lugar previamente acordado por las partes.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN DE "EL VEHICULO": A la firma del presente Contrato, "La Vendedora" entrega a "El Comprador" entre otros los siguientes documentos relativos a "El Vehículo":

- a) Factura cubriendo los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia o carta factura, según sea el caso, en que consten los datos específicos de la comercialización de "El Vehículo".
- b) Manual de Propietario en idioma español en donde se especifican las características técnicas, de funcionamiento, uso y mantenimiento de "El Vehículo".
- c) Póliza de Garantía y Programa de Mantenimiento en idioma español.

QUINTA. PÓLIZA DE GARANTÍA Y PROGRAMA DE MANTENIMIENTO. La Póliza de Garantía y Programa de Mantenimiento de "El Vehículo" que se entrega por "La Vendedora" a "El Comprador", establece de forma clara y precisa, su alcance, duración, términos, condiciones y mecanismo para hacerla efectiva.

SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Las partes convienen en que el presente Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas, en cuyo caso deberá de mediar aviso por escrito entre las partes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los términos de este Contrato.
- b) Que "La Vendedora" no esté en posibilidades de cumplir los compromisos establecidos en la garantía original que otorga el fabricante, por no contar con las refacciones necesarias en un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha expedición de la orden de reparación correspondiente, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso "La Vendedora" deberá de acreditarlo fehacientemente. Resultando ser causa de Fuerza Mayor, que el fabricante no cuente con las refacciones. No aplica en ninguna forma de extensión de garantía, es decir solo es aplicable en caso de garantía original.

SEPTIMA. MECANISMO Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESCISIÓN. Para el caso que opere la rescisión del presente Contrato, "El Comprador" podrá optar por solicitar el cambio del "El Vehículo" en términos de lo estipulado en la cláusula DECIMA PRIMERA o la devolución del "Precio Depreciado" (tal y como se define en la cláusula NOVENA del presente Contrato) en términos de lo estipulado en la cláusula DECIMA del presente.

En ambos casos se deberá de observar lo dispuesto por lo establecido en las cláusulas OCTAVA y NOVENA del presente Contrato.

Para el caso que "El Comprador" optare por solicitar el cambio de "El Vehículo" por otro de las mismas características y "La Vendedora" se encontrare imposibilitada para llevar a cabo dicho cambio debido a que no exista el mismo año modelo, color, y/o versión, tipo o paquete, entre otras, esta última se liberara de su obligación devolviendo a "El Comprador" el "Precio Depreciado" en términos de lo establecido en la cláusula DECIMA del presente Contrato.

OCTAVA. CONDICIONES PARA QUE PROCEDA LA RESCISIÓN.- Las partes convienen en que para que proceda la rescisión del presente Contrato en términos de lo establecido en la cláusula SEPTIMA del presente Contrato, "El Comprador" deberá de acreditar a "La Vendedora" el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que "El Vehículo" se encuentre cubierto por la garantía original que otorga el fabricante, misma hace efectiva "La Vendedora", (excluyendo la Garantía GM Plus o cualquier otra, la cual no está cubierta por "La Vendedora") de acuerdo a lo establecido en la "Póliza de Garantía y Programa de Mantenimiento" que otorga el fabricante.
- b) Que "El Vehículo" ingresó a un Distribuidor Autorizado GM dentro del periodo de vigencia de la garantía original (no incluye Garantía GM Plus, ni ninguna otra, ya que no está cubierta por "La Vendedora") para que se le haga una reparación de garantía y que este no fue reparado por dicho distribuidor dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de la expedición de la orden de reparación.

000029



Este requisito solamente es aplicable para el caso que "El Comprador" solicite la rescisión del presente Contrato con fundamento en lo establecido en el inciso b) de la Clausula SEXTA del presente Contrato.

- c) Que "El Vehículo" cuenta con todo el equipo original que tenia al momento de su compra.
- d) Que "El Vehículo" cuenta con todos los servicios de mantenimiento que integran el "Programa de Protección" y se acredite con sellos en dicha póliza que dichos servicios fueron efectuados en un Distribuidor Autorizado GM y en los intervalos recomendados de acuerdo a lo establecido en la "Póliza de Garantía y Programa de Mantenimiento".
- e) Que "El Vehículo" no cuenta con adecuaciones y/o modificaciones que puedan alterar su funcionamiento normal y/o invalidar la garantía de "El Vehículo".
- f) Que toda la documentación de "El Vehículo" se encuentra en regla, señalándose de manera enunciativa mas no limitativa: el que cuente con el pago de sus tenencias (en caso que resulte aplicable), control vehicular al corriente y que se encuentren realizadas todas las verificaciones de control de emisiones.
- g) Que "El Vehículo" no reporte ningún gravamen y/o limitación de dominio a favor de terceros.

000030

NOVENA. VERIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESCISIÓN.- Dentro los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que "El Comprador" notifique por escrito a la "La Vendedora" su decisión de rescindir el presente Contrato, esta ultima verificara previo a aceptar la solicitud de rescisión del Contrato:

- a) Si "El Vehículo" fue usado conforme a las especificaciones contenidas en la "Póliza de Garantía y Programa de Mantenimiento" y al "Manual del Propietario", ambos de "El Vehículo";
- b) Si "El Vehículo" no ha sido usado en forma indebida o negligente, que no ha sufrido accidente o no ha sido reparado o alterado fuera de cualquier Distribuidor Autorizado GM,
- c) Si la causal por la cual "El Comprador" solicitó la rescisión del presente Contrato es procedente conforme a lo establecido en la clausula SEXTA del presente instrumento; y
- d) Si se han cumplido las condiciones mencionadas en la clausula OCTAVA del presente Contrato.

Para el caso que "La Vendedora" determine que la solicitud de "El Comprador" es procedente, "La Vendedora" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que emita por escrito su decisión determinara el valor actual de "El Vehículo", es decir, el precio de factura de este menos la depreciación que haya sufrido (en lo sucesivo "Precio Depreciado"). Para estos efectos, "El Comprador" se obliga a presentar "El Vehículo" en el domicilio señalado en el inciso A), de la Declaración I, o en las instalaciones que para tal efecto determine "La Vendedora" y en las fechas y horas que establezca esta ultima.

El esquema de depreciación estará basado considerando una depreciación del 18% (dieciocho por ciento) sobre el valor de factura de "El Vehículo" durante el primer mes y del 1.5% (uno y medio por ciento) adicional por cada mes subsecuente, considerando hasta el mes en que efectivamente se hayan cumplido todas las condiciones para que proceda la reclamación, deduciendo los posibles daños que en su caso "El Vehículo" llegare a presentar.

DECIMA. DEVOLUCION DEL PRECIO DEPRECIADO.- En caso que "El Comprador" haya optado por solicitar la devolución del "Precio Depreciado", "La Vendedora" entregara este a "El Comprador" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que "El Comprador" acepte por escrito el "Precio Depreciado" que hubiese fijado "La Vendedora". Previo a la entrega del "Precio Depreciado", "El Comprador" deberá de haber entregado físicamente "El Vehículo" a "La Vendedora" junto con todos sus documentos, tales como de manera enunciativa mas no limitativa: factura, Manual del Propietario, Póliza de Garantía y Programa de Mantenimiento y original de pago de tenencias y de pago de verificaciones de control de emisiones y control vehicular de "El Vehículo". Dichos documentos serán entregados al Gerente General y no será valido si son entregados a los vendedores.

La obligación de "La Vendedora" quedara extinguida una vez que esta haya entregado a "El Comprador" el "Precio Depreciado", por lo que todos aquellos gastos que "El Comprador" haya erogado con relación a "El Vehículo", independientemente de la naturaleza de estos, tales como de manera enunciativa mas no limitativa: pago de impuestos y/o derechos, seguros, gastos de financiamiento, gastos relacionados con servicios de mantenimiento, renta de vehículos u otros gastos de viaje, correrán a cargo y por cuenta de "El Comprador". En virtud de lo anterior, "El Comprador" no tendrá derecho alguno a exigir compensación, bonificación o pago alguno por dichos conceptos.

DECIMA PRIMERA. CAMBIO DE "EL VEHICULO".- En caso que "El Comprador" haya optado por solicitar el cambio de "El Vehículo", "El Comprador" deberá de indicar a "La Vendedora" las características de "El Vehículo" deseado, pudiendo ser este de las mismas características o de otras distintas (en este ultimo caso siempre y cuando correspondan a alguna de las marcas de vehículos que "La Vendedora" comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos). Para dichos efectos, "La Vendedora" extinguirá su obligación entregando a "El Comprador" el vehículo deseado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes contados a partir de que "El Comprador" acepte por escrito el "Precio Depreciado" que hubiese fijado "La Vendedora" y, en su caso "El Comprador" haya pagado a "La Vendedora" la cantidad que resulte de la diferencia entre el "Precio de lista del vehículo deseado" y el "Precio Depreciado". Previo a la entrega del vehículo deseado, "El Comprador" deberá de haber entregado físicamente "El Vehículo" a "La Vendedora" junto con todos sus documentos, tales como de manera enunciativa mas no limitativa: factura, Manual del Propietario, Póliza de Garantía y Programa de Mantenimiento y original de pago de tenencias y de pago de verificaciones de control de emisiones y control vehicular de "El Vehículo".

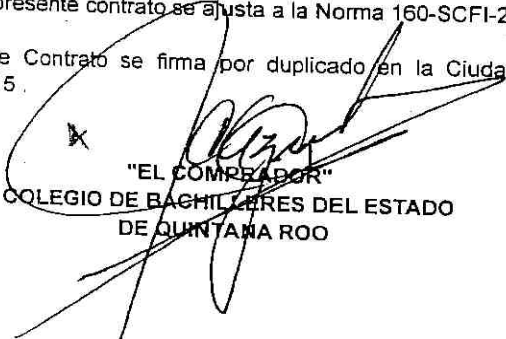
La obligación de "La Vendedora" quedara extinguida una vez que esta haya entregado a "El Comprador" el vehículo deseado, por lo que todos aquellos gastos que "El Comprador" haya erogado con relación a "El Vehículo", independientemente de la naturaleza de estos, tales como de manera enunciativa mas no limitativa: pago de impuestos y/o derechos, seguros, gastos de financiamiento, gastos relacionados con servicios de mantenimiento, renta de vehículos u otros gastos de viaje, correrán a cargo y por cuenta de "El Comprador". En virtud de lo anterior, "El Comprador" no tendrá derecho alguno a exigir compensación, bonificación o pago alguno por dichos conceptos.

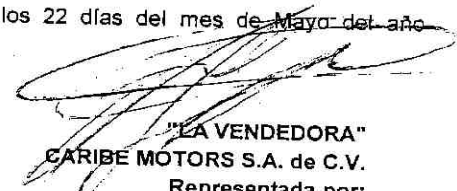
DECIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD: "La Vendedora" declara que previo al momento de la firma del presente Contrato ha dado a conocer su aviso de privacidad en los términos que señala la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y en el cual se establece que "El Comprador" podrá ejercer sus Derechos ARCO.

DECIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todas las controversias que surjan con motivo del presente Contrato, se resolverán con base en lo previsto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y vigentes. Asimismo, las partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente Contrato, se someten expresamente en primera instancia al procedimiento conciliatorio de la Procuraduría Federal del Consumidor, en caso de persistir la inconformidad a los tribunales competentes de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente contrato se ajusta a la Norma 160-SCFI-2014.

Este Contrato se firma por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 22 días del mes de Mayo del año 2015.


"EL COMPRADOR"
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO


"LA VENDEDORA"
CARIBE MOTORS S.A. de C.V.
Representada por:
LIC. MARCO ANTONIO SUAREZ ALCOCER.

REGISTRO PENDIENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE VEHÍCULO NUEVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CARIBE MOTORS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MARCO ANTONIO SUAREZ ALCOCER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA VENDEDORA", Y POR LA OTRA PARTE "EL COMPRADOR", QUIEN SE IDENTIFICA EN ESTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "La Vendedora" a través de su apoderado legal:

a) Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para todos los efectos legales del presente Contrato el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 402 Municipio, Centro, de Othon P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, C.P. 77000, con R.F.C. CMO-821212QK6, teléfono (983) 83-2-15-18 y dirección de correo Electrónico juridico@grupodicas.com.mx

b) Que cuenta con la infraestructura y capacidad técnica en equipo y mano de obra para proporcionar los servicios de reparación, mantenimiento, honrar la garantía de los vehículos que comercializa, así como, el acceso a refacciones y accesorios necesarios.

c) Que cuenta con los mecanismos necesarios para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones y orientación a "EL COMPRADOR" en relación a los vehículos que comercializa, los cuales se proporcionan de manera gratuita, para lo cual se hace de su conocimiento la información siguiente:

NUMERO TELEFONICO: (983) 83-2-15-18

DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: juridico@grupodicas.com.mx

d) Que los vehículos nuevos que comercializa, cumplen con las disposiciones legales aplicables y vigentes.

II. Declara "El Comprador":

a) Que su representada COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, es una sociedad debidamente constituida conforme a la leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en OTHON P BLANCO, No.243, Int., Col. CENTRO, Ciudad CHETUMAL, Municipio OTHON P BLANCO, Estado QUINTANA ROO, Cp 77000 con RFC CBE8008274T6, Telefono 1347599 y direccion de correo electronico notiene@notiene.com

b) Que su apoderado legal que en este acto comparece, cuenta con las facultades y poderes suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos de este contrato, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de celebración de este contrato.

c) Que recibió de "La Vendedora" toda la información relativa del vehículo objeto de este Contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas, rendimiento de combustible, precio y toda la información relativa a la póliza de garantía que se ofrece.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes celebran este Contrato al tenor de siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud del presente Contrato, "La Vendedora" vende a "El Comprador", y en consecuencia este adquiere de aquella el vehículo que se describe a continuación (en lo sucesivo identificado simplemente como "El Vehículo"):

NUMERO DE SERIE (NIV): KL8MJ6A03FC335379

MARCA: CHEVROLET

SUBMARCA: MATIZ "B" MANUAL A/A RADIO

VERSION: PAQUETE B

AÑO MODELO: 2015

COLOR:

A) EXTERIOR: BLANCO

B) INTERIOR: INTERIOR GRIS

ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO:

A) ACCESORIOS:

B) EQUIPO ADICIONAL:

000032

SEGUNDA. PRECIO DE VENTA.- El precio total (en los sucesivos "El Precio Total") de la venta de "El Vehículo" es de \$104,900.00 (SON: CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El Precio Total de "El Vehículo" será pagado a "La Vendedora" a la firma del presente Contrato de acuerdo con la forma de pago de acuerdo con lo que se señala a continuación:

CONTADO

CREDITO

OTRO Indicar

000033

TERCERA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE "EL VEHICULO": "La Vendedora" entrega a "El Comprador" y este recibe "El Vehículo" a la fecha de firma de este Contrato, en el lugar previamente acordado por las partes.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN DE "EL VEHICULO": A la firma del presente Contrato, "La Vendedora" entrega a "El Comprador" entre otros los siguientes documentos relativos a "El Vehículo":

a) Factura cubriendo los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia o carta factura, según sea el caso, en que consten los datos específicos de la comercialización de "El Vehículo".

b) Manual de Propietario en idioma español en donde se especifican las características técnicas, de funcionamiento, uso y mantenimiento de "El Vehículo".

c) Póliza de Garantía y Programa de Mantenimiento en idioma español.

QUINTA. PÓLIZA DE GARANTÍA Y PROGRAMA DE MANTENIMIENTO. La Póliza de Garantía y Programa de Mantenimiento de "El Vehículo" que se entrega por "La Vendedora" a "El Comprador", establece de forma clara y precisa, su alcance, duración, términos, condiciones y mecanismo para hacerla efectiva.

SEXTA. CAUSAS DE RECISIÓN. Las partes convienen en que el presente Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas, en cuyo caso deberá de mediar aviso por escrito entre las partes:

a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los términos de este Contrato.

b) Que "La Vendedora" no esté en posibilidades de cumplir los compromisos establecidos en la garantía original que otorga el fabricante, por no contar con las refacciones necesarias en un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha expedición de la orden de reparación correspondiente, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso "La Vendedora" deberá de acreditarlo fehacientemente.

Resultando ser causa de Fuerza Mayor, que el fabricante no cuente con las refacciones.

No aplica en ninguna forma de extensión de garantía, es decir solo es aplicable en caso de garantía original.

SEPTIMA. MECANISMO Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECISION. Para el caso que opere la rescisión del presente Contrato, "El Comprador" podrá optar por solicitar el cambio del "El Vehículo" en términos de lo estipulado en la cláusula DECIMA PRIMERA o la devolución del "Precio Depreciado" (tal y como se define en la cláusula NOVENA del presente Contrato) en términos de lo estipulado en la cláusula DECIMA del presente.

En ambos casos se deberá de observar lo dispuesto por lo establecido en las cláusulas OCTAVA y NOVENA del presente Contrato.

Para el caso que "El Comprador" optare por solicitar el cambio de "El Vehículo" por otro de las mismas características y "La Vendedora" se encontrare imposibilitada para llevar a cabo dicho cambio debido a que no exista el mismo año modelo, color, y/o versión, tipo o paquete, entre otras, esta última se liberara de su obligación devolviendo a "El Comprador" el "Precio Depreciado" en términos de lo establecido en la cláusula DECIMA del presente Contrato.

OCTAVA. CONDICIONES PARA QUE PROCEDA LA RESCISION.- Las partes convienen en que para que proceda la rescisión del presente Contrato en términos de lo establecido en la cláusula SEPTIMA del presente Contrato, "El Comprador" deberá de acreditar a "La Vendedora" el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que "El Vehículo" se encuentre cubierto por la garantía original que otorga el fabricante, misma hace efectiva "La Vendedora", (excluyendo la Garantía GM Plus o cualquier otra, la cual no está cubierta por "La Vendedora") de acuerdo a lo establecido en la "Póliza de Garantía y Programa de Mantenimiento" que otorga el fabricante.

b) Que "El Vehículo" ingresó a un Distribuidor Autorizado GM dentro del periodo de vigencia de la garantía original (no incluye Garantía GM Plus, ni ninguna otra, ya que no está cubierta por "La Vendedora") para que se le haga una reparación de garantía y que este no fue reparado por dicho distribuidor dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de la expedición de la orden de reparación.

Este requisito solamente es aplicable para el caso que "El Comprador" solicite la rescisión del presente Contrato con fundamento en lo establecido en el inciso b) de la Clausula SEXTA del presente Contrato.

- c) Que "El Vehículo" cuenta con todo el equipo original que tenia al momento de su compra .
- d) Que "El Vehículo" cuenta con todos los servicios de mantenimiento que integran el "Programa de Protección" y se acredite con sellos en dicha póliza que dichos servicios fueron efectuados en un Distribuidor Autorizado GM y en los intervalos recomendados de acuerdo a lo establecido en la "Póliza de Garantía y Programa de Mantenimiento".
- e) Que "El Vehículo" no cuenta con adecuaciones y/o modificaciones que puedan alterar su funcionamiento normal y/o invalidar la garantía de "El Vehículo".
- f) Que toda la documentación de "El Vehículo" se encuentra en regla, señalándose de manera enunciativa mas no limitativa: el que cuente con el pago de sus tenencias (en caso que resulte aplicable), control vehicular al corriente y que se encuentren realizadas todas las verificaciones de control de emisiones.
- g) Que "El Vehículo" no reporte ningún gravamen y/o limitación de dominio a favor de terceros.

000034

NOVENA. VERIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESCISIÓN.- Dentro los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que "El Comprador" notifique por escrito a la "La Vendedora" su decisión de rescindir el presente Contrato, esta ultima verificara previo a aceptar la solicitud de rescisión del Contrato:

- a) Si "El Vehículo" fue usado conforme a las especificaciones contenidas en la "Póliza de Garantía y Programa de Mantenimiento" y al "Manual del Propietario", ambos de "El Vehículo";
- b) Si "El Vehículo" no ha sido usado en forma indebida o negligente, que no ha sufrido accidente o no ha sido reparado o alterado fuera de cualquier Distribuidor Autorizado GM;
- c) Si la causal por la cual "El Comprador" solicitó la rescisión del presente Contrato es procedente conforme a lo establecido en la clausula SEXTA del presente instrumento; y
- d) Si se han cumplido las condiciones mencionadas en la clausula OCTAVA del presente Contrato.

Para el caso que "La Vendedora" determine que la solicitud de "El Comprador" es procedente, "La Vendedora" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que emita por escrito su decisión determinara el valor actual de "El Vehículo", es decir, el precio de factura de este menos la depreciación que haya sufrido (en lo sucesivo "Precio Depreciado"). Para estos efectos, "El Comprador" se obliga a presentar "El Vehículo" en el domicilio señalado en el inciso A), de la Declaración I, o en las instalaciones que para tal efecto determine "La Vendedora" y en las fechas y horas que establezca esta ultima.

El esquema de depreciación estará basado considerando una depreciación del 18% (dieciocho por ciento) sobre el valor de factura de "El Vehículo" durante el primer mes y del 1.5% (uno y medio por ciento) adicional por cada mes subsecuente, considerando hasta el mes en que efectivamente se hayan cumplido todas las condiciones para que proceda la reclamación, deduciendo los posibles daños que en su caso "El Vehículo" llegare a presentar.

DECIMA. DEVOLUCION DEL PRECIO DEPRECIADO.- En caso que "El Comprador" haya optado por solicitar la devolución del "Precio Depreciado", "La Vendedora" entregara este a "El Comprador" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que "El Comprador" acepte por escrito el "Precio Depreciado" que hubiese fijado "La Vendedora". Previo a la entrega del "Precio Depreciado", "El Comprador" deberá de haber entregado físicamente "El Vehículo" a "La Vendedora" junto con todos sus documentos, tales como de manera enunciativa mas no limitativa: factura, Manual del Propietario, Póliza de Garantía y Programa de Mantenimiento y original de pago de tenencias y de pago de verificaciones de control de emisiones y control vehicular de "El Vehículo". Dichos documentos serán entregados al Gerente General y no será valido si son entregados a los vendedores.

La obligación de "La Vendedora" quedara extinguida una vez que esta haya entregado a "El Comprador" el "Precio Depreciado", por lo que todos aquellos gastos que "El Comprador" haya erogado con relación a "El Vehículo", independientemente de la naturaleza de estos, tales como de manera enunciativa mas no limitativa: pago de impuestos y/o derechos, seguros, gastos de financiamiento, gastos relacionados con servicios de mantenimiento, renta de vehículos u otros gastos de viaje, correrán a cargo y por cuenta de "El Comprador". En virtud de lo anterior, "El Comprador" no tendrá derecho alguno a exigir compensación, bonificación o pago alguno por dichos conceptos.

DECIMA PRIMERA. CAMBIO DE "EL VEHICULO".- En caso que "El Comprador" haya optado por solicitar el cambio de "El Vehículo", "El Comprador" deberá de indicar a "La Vendedora" las características de "El Vehículo" deseado, pudiendo ser este de las mismas características o de otras distintas (en este ultimo caso siempre y cuando correspondan a alguna de las marcas de vehículos que "La Vendedora" comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos). Para dichos efectos, "La Vendedora" extinguirá su obligación entregando a "El Comprador" el vehículo deseado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes contados a partir de que "El Comprador" acepte por escrito el "Precio Depreciado" que hubiese fijado "La Vendedora" y, en su caso "El Comprador" haya pagado a "La Vendedora" la cantidad que resulte de la diferencia entre el "Precio de lista del vehículo deseado" y el "Precio Depreciado". Previo a la entrega del vehículo deseado, "El Comprador" deberá de haber entregado físicamente "El Vehículo" a "La Vendedora" junto con todos sus documentos, tales como de manera enunciativa mas no limitativa: factura, Manual del Propietario, Póliza de Garantía y Programa de Mantenimiento y original de pago de tenencias y de pago de verificaciones de control de emisiones y control vehicular de "El Vehículo".

La obligación de "La Vendedora" quedara extinguida una vez que esta haya entregado a "El Comprador" el vehículo deseado, por lo que todos aquellos gastos que "El Comprador" haya erogado con relación a "El Vehículo", independientemente de la naturaleza de estos, tales como de manera enunciativa mas no limitativa: pago de impuestos y/o derechos, seguros, gastos de financiamiento, gastos relacionados con servicios de mantenimiento, renta de vehículos u otros gastos de viaje, correrán a cargo y por cuenta de "El Comprador". En virtud de lo anterior, "El Comprador" no tendrá derecho alguno a exigir compensación, bonificación o pago alguno por dichos conceptos.

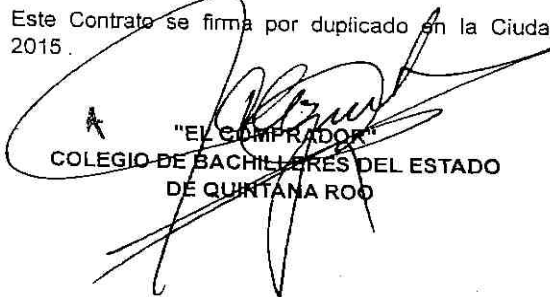
DECIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD: "La Vendedora" declara que previo al momento de la firma del presente Contrato ha dado a conocer su aviso de privacidad en los términos que señala la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y en el cual se establece que "El Comprador" podrá ejercer sus Derechos ARCO.

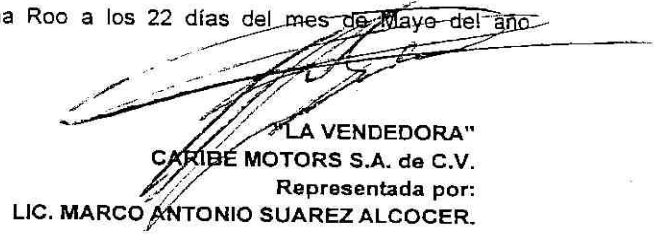
DECIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todas las controversias que surjan con motivo del presente Contrato, se resolverán con base en lo previsto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y vigentes. Asimismo, las partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente Contrato, se someten expresamente en primera instancia al procedimiento conciliatorio de la Procuraduría Federal del Consumidor, en caso de persistir la inconformidad a los tribunales competentes de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente contrato se ajusta a la Norma 160-SCFI-2014.

000035

Este Contrato se firma por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 22 días del mes de Mayo del año 2015.


"EL COMPRADOR"
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO


"LA VENDEDORA"
CARIBE MOTORS S.A. de C.V.
Representada por:
LIC. MARCO ANTONIO SUAREZ ALCOCER.